

## INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 29 de noviembre de 2.021, el presente proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, informado que el demandado presentó vía correo electrónico solicitud para que se le entreguen los títulos a la señora **DANISSA ESTHER MEJIA GIRALDO**, parte demandante dentro del trámite, al igual que se expedida el oficio levantando la medida cautelar, luego de haberse terminado el proceso por conciliación entre las partes en audiencia. **SÍRVASE A PROVEER.-**

**ANTONIO ÁLVAREZ SANTANDER**  
Secretario

---

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

**RADICADO:** 47.980.40.89.002.2018.00208.00

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** DANISSA ESTHER MEJIA GIRALDO

**DEMANDADO:** LISANDRO ANTONIO POLO SANCHEZ

**Zona Bananera, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)**

Entra el despacho a examinar el memorial presentado por el demandado, en el cual solicita que se le entreguen los dineros que se le han venido descontando de su salario como trabajador de la finca "LAS DELICIAS" a la señora **DANISSA ESTHER MEJIA GIRALDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.722794 de Santa Marta, quien actuaba como demandante dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior debido a que después de haber sido celebrada una conciliación con la demandante, la empresa le siguió haciendo los descuentos ordenados por este despacho por medio de auto de fecha 28 de noviembre de 2.018. Razón por la cual solicita también que se elabore el oficio al pagador de finca donde el labora, en el cual se le exponga que el proceso termino y que no deben seguir descontando los dineros.

## CONSIDERACIONES

Luego de examinado el legajo procesal, encuentra el suscrito que, efectivamente se celebró el día ocho (8) de mayo de 2.019, la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G del P., terminando ésta, en una conciliación entre las partes.

Por otra parte, no encontró el despacho en la foliatura del proceso, el oficio con destino al pagador de la finca "LAS DELICIAS" en el que se le notificara el levantamiento de la medida cautelar ordenada en proveído del 28 de noviembre de 2018 y comunicado en misiva número 1465 expedida el 29 de noviembre de esa misma anualidad.

Al lado de lo anterior, revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, con el número de cedula de la demandante, encuentra que hay pendientes de pago, treinta (30) depósitos judiciales a órdenes de este proceso. Los cuales se describen a continuación:

NUMERO DEL TITULO	VALOR CONSIGNADO
412050000001464	165.338,00
412050000001528	165.000,00
412050000001591	165.338,00
412050000001651	165.338,00
412050000001717	173.338,00
412050000001773	173.338,00
412050000001844	173.338,00
412050000001903	173.338,00
412050000001955	181.330,00
412050000002009	160.000,00
412050000000840	160.000,00
412050000000904	165.338,00
412050000000971	160.000,00
412050000001037	160.000,00
412050000001096	165.338,00
412050000001176	165.338,00
412050000001226	165.338,00
412050000001279	160.000,00
412050000001352	160.000,00
412050000001412	165.338,00
412050000000141	160.000,00
412050000000200	160.000,00
412050000000278	160.000,00
412050000000376	160.000,00
412050000000416	160.000,00
412050000000485	160.000,00
412050000000538	160.000,00
412050000000600	160.000,00
412050000000722	160.000,00
412050000000787	160.000,00
<b>30 TITULOS</b>	<b>TOTAL \$ 4.922.386,00</b>

Por ser procedente la solicitud presentada por el señor **LISANDRO ANTONIO POLO SANCHEZ**, este despacho accederá a ello,

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGAR** de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso en la cuenta del Juzgado, a la señora **DANISSA ESTHER MEJIA GIRALDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **36.722794** de Santa Marta, conforme lo deprecado por el señor **LISANDRO ANTONIO POLO SANCHEZ**, por las razones expuestas en las consideraciones.

**SEGUNDO: OFICIAR** al pagador de la finca "**LAS DELICIAS**" informado de la decisión de levantamiento de la medida cautelar ordenada en la audiencia llevada a cabo el 8 de mayo de 2019. Líbrese de inmediato el oficio por secretaría.

**TERCERO:** Previas las anotaciones del caso, vuelva al archivo nuevamente el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**  
Juez

